

ÍNDICE

CAPITULO I. DESCRIPCION DE LAS OBRAS Y NORMAS APLICABLES

- Artículo 1.1. Objeto de este Pliego
- Artículo 1.2. Documentos que definen las obras
- Artículo 1.3 Compatibilidad y prelación entre documentos
- Artículo 1.4. Descripción de las obras
- Artículo 1.5. Legislación aplicable

CAPITULO II. CONDICIONES QUE DEBEN SATISFACER LOS MATERIALES Y SU MANO DE OBRA.

- Artículo 2.1. Condiciones generales
- Artículo 2.2. Materiales no especificados en el presente Pliego
- Artículo 2.3. Origen de los materiales
- Artículo 2.4. Empleo de los materiales
- Artículo 2.5. Materiales que no reúnan las condiciones

CAPITULO III. DE LA EJECUCION DE LA OBRA

- Artículo 3.1. Condiciones generales
- Artículo 3.2. Precauciones en la ejecución de los trabajos marítimos
- Artículo 3.3. Instalaciones, medios y obras auxiliares
- Artículo 3.4. Comienzo del plazo de las obras y programa de trabajos
- Artículo 3.5. Evitación de contaminaciones
- Artículo 3.6. Coordinación con otras obras
- Artículo 3.7. Facilidades para la inspección
- Artículo 3.8. Trabajos inútiles y defectuosos
- Artículo 3.9. Trabajos no autorizados
- Artículo 3.10. Unidades no especificadas en este Pliego
- Artículo 3.11. Modificaciones de obra
- Artículo 3.12. Sondeos de replanteo y recepción
- Artículo 3.13. Dragados
 - 3.13.1. Estudios previos
 - 3.13.2. Productos que se han de extraer
 - 3.13.3. Tolerancias
 - 3.13.4. Medios para el dragado
 - 3.13.5. Precauciones en los trabajos de dragado
 - 3.13.6. Estudios ambientales y Programas de vigilancia ambiental
 - 3.13.7. Condicionamiento de los dragados a requerimientos ambientales

3.13.8. Aterramientos y dragados de limpieza

Artículo 3.14. Dragado en toda clase de terrenos excepto roca firme y sustrato rocoso alterado

Artículo 3.15. Uso de explosivos

Artículo 3.16. Dragado en roca

Artículo 3.17. Balizamiento de la obra

CAPITULO IV. MEDICION Y ABONO DE LAS OBRAS

Artículo 4.1. Condiciones generales de valoración

Artículo 4.2. Sistema de medición y valoración no especificado

Artículo 4.3. Abono de las partidas alzadas a justificar

Artículo 4.4. Precios de unidades de obra no previstas en el contrato

Artículo 4.5. Obras defectuosas

Artículo 4.6. Modo de abonar las obras concluidas e incompletas

Artículo 4.7. Obras en exceso

Artículo 4.8. Consideraciones generales sobre la medición de las obras

Artículo 4.9. Transportes

Artículo 4.10. Replanteos

Artículo 4.11. Relaciones valoradas y certificaciones

Artículo 4.12. Medios auxiliares

Artículo 4.13. Medición y abono de Seguridad y Salud

Artículo 4.14. Medición y abono de los dragados

CAPITULO V. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 5.1. Plazo de ejecución

Artículo 5.2. Modificaciones del Proyecto

Artículo 5.3. Recepción

Artículo 5.4. Plazo de garantía

Artículo 5.5. Certificación final de las obras

Artículo 5.6. Informe sobre el estado de las obras

Artículo 5.7. Liquidación de la obra

Artículo 5.8. Libro de órdenes

Artículo 5.9. Equipos y maquinaria

Artículo 5.10. Materiales

Artículo 5.11. Acopios

Artículo 5.12. Ejecución de las obras

Artículo 5.13. Señalización de las obras

Artículo 5.14. Vigilancia de las obras

- Artículo 5.15. Propiedad industrial y comercial
- Artículo 5.16. Medidas de seguridad
- Artículo 5.17. Obligaciones de carácter social y legislación laboral
- Artículo 5.18. Seguro a suscribir por el Contratista
- Artículo 5.19. Organización y policía de las obras
- Artículo 5.20. Interferencia con la navegación
- Artículo 5.21. Servicios afectados
- Artículo 5.22. Inadecuada colocación de materiales
- Artículo 5.23. Retirada de instalaciones provisionales de obra
- Artículo 5.24. Obligaciones generales
- Artículo 5.25. Personal técnico afecto a las obras
- Artículo 5.26. Subcontratación
- Artículo 5.27. Contradicciones, omisiones o errores
- Artículo 5.28. Permisos y licencias
- Artículo 5.29. Ensayos
- Artículo 5.30. Cálculos de obra
- Artículo 5.31. Revisión de precios

CAPITULO I.- DESCRIPCION DE LAS OBRAS Y NORMAS APLICABLES

1.1 OBJETO DEL PLIEGO

El presente Pliego fija las condiciones que han de cumplir los materiales y la ejecución de los trabajos de construcción correspondientes al Proyecto de "Dragado del Canal de entrada y del círculo de maniobra". Asimismo determina el Pliego, todas las Normas Generales y Particulares que son de aplicación en dicha ejecución.

La estructura de este Pliego es la siguiente:

- El capítulo I describe en líneas generales el conjunto de obras diseñadas.
- El capítulo II tiene por objeto señalar las condiciones que deben satisfacer los materiales y su mano de obra.
- El capítulo III relaciona las distintas unidades de obra y las prescripciones técnicas particulares que se seguirán durante su realización.
- El capítulo IV contempla la medición y abono de las obras.
- El capítulo V tiene por objeto señalar las disposiciones de carácter general.

1.2 DOCUMENTOS QUE DEFINEN LAS OBRAS

Las obras son las que se definen en todos los Documentos incluidos en el presente Proyecto y en aquellos que se mencionan en la Memoria y Anejos a la Memoria. Los Documentos del Proyecto son los que se indican a continuación.

- Memoria y Anejos a la Memoria.
- Planos
- Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares
- Presupuesto

1.3 COMPATIBILIDAD Y PRELACIÓN ENTRE DOCUMENTOS

Lo mencionado en el Pliego de Prescripciones y omitido en los Planos del Proyecto, o viceversa, será ejecutado como si estuviese contenido en ambos documentos.

En caso de contradicción entre los Planos del Proyecto y el Pliego de Prescripciones, prevalecerá lo prescrito en este último.

Las omisiones en los Planos del Proyecto y en el Pliego de Prescripciones o las descripciones erróneas de los detalles de la obra que sean manifiestamente indispensables para llevar a cabo el espíritu o intención expuesto en los documentos del presente Proyecto o que, por uso y costumbre, deban ser realizados, no sólo no eximen al Contratista de la obligación de ejecutar estos detalles de obra omitidos o erróneamente descritos, sino que, por el contrario, serán ejecutados como si hubieran sido completa y correctamente especificados en los Planos del Proyecto y Pliego de Prescripciones.

El Contratista informará por escrito a la Dirección de las obras tan pronto como sea de su conocimiento, de toda discrepancia, error u omisión que encontrase.

Cualquier corrección o modificación en los Planos del Proyecto o en las especificaciones del Pliego de Prescripciones, sólo podrá ser realizada por la Dirección de la Obra, siempre y cuando así lo juzgue conveniente para su interpretación o el fiel cumplimiento de su contenido.

1.4 DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS

Este Proyecto tiene por objeto el de definir las actuaciones necesarias para la realización del dragado del material existente en el canal de entrada, el círculo de maniobra y el acceso al Muelle del Ramal, para aumentar el calado a lo largo de todo el trazado.

Las obras están integradas principalmente por dos actuaciones básicas y complementarias que son :

- Dragado del material del fondo.
- Transporte y vertido del material dragado.

El dragado consiste en la retirada del material del lecho marino en la zona en la que se pretende aumentar el calado.

Dicho fondo marino esta constituido por dos capas diferenciadas que consisten en un sustrato más superficial de material areno-fangoso, y a continuación un estrato de roca firme.

El material a dragar corresponde ha sido caracterizado según las “Recomendaciones para la gestión de los materiales procedentes del Dragado “ Publicadas por el CEDEX, las conclusiones del estudio caracterizan el material como Categoría I. Según las mismas, este material puede ser vertido directamente al mar de forma controlada, previa autorización de la Dirección General de Costas y de Capitanía.

CARACTERÍSTICAS DE LOS MATERIALES A DRAGAR:

FANGO:

Ángulo de Rozamiento interno $\phi' = 20^\circ$

Peso específico seco = 0,6 Tm/m³

Módulo de deformación E = 17 kp/cm²

ARENAS:

Ángulo de Rozamiento interno $\phi' = 31-35^\circ$

Peso específico seco = 1,4 Tm/m³

Módulo de deformación E = 160 kp/cm²

El **punto de vertido** se ha establecido siguiendo las “Recomendaciones para la gestión de los materiales procedentes del Dragado“. Siguiendo todas las recomendaciones y las consultas, se ha establecido que el mejor punto de vertido será el escogido y analizado por el CEDEX como óptimo en su estudio de octubre de 1998. Además se

han realizado distintos programas de vigilancia medioambiental de los distintos vertidos realizados en ese punto.

De este modo se establece que se deben realizar vertidos con alto contenido en materia orgánica, como es el caso, en zonas de alta energía o abierta; además, se deben limitar el número de áreas de vertido, por lo que se deben escoger mismos puntos de vertido.

Estas premisas las cumple el punto de vertido escogido, pues es una zona estudiada, abierta, con alta energía, y en la que se han realizado vertidos con anterioridad.

Este punto se encuentra entre las islas de Sálvora y Ons, y dista 18 millas del Puerto de Vilagarcía. La profundidad en la zona de vertido de alrededor de 90 metros. Las coordenadas son las siguientes:

42°24'30''N, 09°02'30''W

La ejecución de las obras se llevará a cabo en dos zonas diferenciadas, la primera de ellas es la zona correspondiente al canal de acceso y al círculo de maniobra, en dicha superficie se dragará hasta obtener un calado de -10 m, y una segunda zona correspondiente al canal de acceso al Muelle del Ramal, en la que el calado a obtener será de -9 m.

Para la ejecución de las obras, el Contratista empleará los tipos de dragas y medios auxiliares que considere más adecuados debiendo especificarlos en su oferta.

Realizando la medición sobre perfiles de dragado se obtiene un volumen total a dragar de **469.770,35 m³**, compuesto de 455.257,10 m³ de material areno-fangoso y 14.513,25 m³ de material rocoso. Dichos valores se consideran fiables y son los utilizados para realizar los presupuestos.

Durante el dragado se prestará especial atención a la realización de un **seguimiento ambiental** riguroso así como de que las operaciones sean en todo momento lo más respetuosas posible con el medio ambiente, cumpliendo todos los requerimientos que en este aspecto realice la Dirección de las Obras. Las medidas medioambientales a tomar serán similares a las especificadas en la D.I.A. de 7 de enero de 2004 en la que se

especifica qué medidas tomar para una obra similar a ésta (Explanada y Prolongación de la línea de atraque del Muelle de Ferrazo), que se ha realizado recientemente en esta Autoridad Portuaria). En dicha Declaración de Impacto Ambiental se determina que las pantallas del estudio de impacto ambiental tienen que ser efectivas, es decir, que impidan o minimicen significativamente la dispersión de la fracción fina hacia las zonas marisqueras, deberán disponer de un francobordo continuo y suficiente para que no sea rebasado fácilmente por el oleaje. Los paños de geotextil del faldón deberán estar unidos al francobordo y entre sí, y se lastrarán convenientemente a lo largo de su borde inferior. Las pantallas se dispondrán de tal suerte que formen un recinto cerrado donde decante la mayor parte de la fracción fina.

En la D.I.A. de 7 de enero de 2004 también se determina el **programa de vigilancia ambiental** que debe seguirse según el estudio de impacto ambiental. No obstante, respecto al control sobre la calidad del agua en el entorno del puerto, se considera que las cuatro estaciones propuestas en dicho programa se sitúen respectivamente en los siguientes puntos: bocana del puerto, bateas más cercanas, parque de almejas de Carril y cerca de la isla de Cortejada próxima al puerto perteneciente al Parque Nacional Marítimo-Terrestre de las Islas Atlánticas de Galicia. Por otra parte, con objeto de no gravar innecesariamente el programa de vigilancia ambiental, se considera razonable que los parámetros propuestos del grupo A y B de las “Recomendaciones para la caracterización de los materiales a dragar de los puertos españoles” a determinar en las aguas de la ría se reduzcan a aquellos cuyas concentraciones en los materiales a dragar hayan superado, en alguna muestra, el nivel de acción 1 asignado. En este sentido, la frecuencia propuesta, se podrá reducir, dada la duración de las obras, a la mitad. En todo caso, se estará a lo dispuesto en la Ley 8/2001 de la Xunta de Galicia. Este programa de vigilancia ambiental deberá contener, en su caso, el seguimiento del vertido al mar de los materiales dragados.

Según el escrito remitido por la “Consellería de Conservación da Natureza” de la Xunta de Galicia (anejo nº4_declaración de no afección a la Red Natura 2000), de fecha 10 de julio de 2008, y de acuerdo con la Legislación Autonómica vigente, la obra “Dragado del canal de entrada y del círculo de maniobra” no se localiza dentro de los límites de ningún espacio de la **Red Natura 2000**.

1.5.- LEGISLACIÓN APLICABLE

Las prescripciones de las siguientes Instrucciones y Normas serán de aplicación con carácter general y en todo aquello que no contradiga o modifique el alcance de las condiciones que se definen en el presente Documento para los materiales o la ejecución de las obras.

- “Normas y Condiciones Generales para la Contratación de Puertos del Estado y las Autoridades Portuarias, ORDEN FOM/4247/2006 de 28 de diciembre” y para todo lo no especificado en las mismas:
- Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (BOE de 31 de octubre de 2007), con las modificaciones introducidas por la LEY 14/00, de 29 de diciembre, LEY 24/01, de 27 de diciembre; ORDEN HAC 737/02, de 2 de abril ; LEY 44/02, de 22 de noviembre; LEY 53/02, de 30 de diciembre; LEY 13/03, de 23 de mayo; LEY 62/03, de 30 de diciembre; ORDEN HAC/429/04, de 13 de febrero; LEY 3/04, de 29 de diciembre; REAL DECRETO-LEY 5/05, de 11 de marzo; ORDEN EHA/4110/05, de 29 de diciembre; LEY 5/06, de 10 de abril; LEY 42/06, de 28 de diciembre.
- Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado, aprobado por Decreto 3854/1970.
- Ley 27/92 de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, modificada por la LEY 13/96, de 30 de diciembre; LEY 62/97, de 26 de diciembre; LEY 50/98, de 30 de diciembre; REAL DECRETO LEY 4/00, de 23 de junio; LEY 14/00, de 29 de diciembre; LEY 24/01, de 27 de diciembre; LEY 53/02, de 30 de diciembre, LEY 10/03, de 20 de mayo; LEY 48/03, de 26 de noviembre; LEY 62/03, de 30 de diciembre.
- Normas Tecnológicas de edificación del MOPU.
- Instrucción de Hormigón Estructural E.H.E. R.D. 2661/1998 de 11 de diciembre.
- Instrucción para la Recepción de Cementos RC-03. R.D. 1797/2003 de 26 de diciembre.

- Recomendaciones para Obras Marítimas (ROM 0.2-90, ROM 0.5-94, ROM 4.1-94, ROM 0.3-91, ROM 0.4-95).
- Recomendaciones internacionales para el cálculo y ejecución de las obras de hormigón, 1970, del Comité Europeo del Hormigón (CEB) y Federación Internacional del Pretensado (F.I.P.), publicadas por el Instituto Eduardo Torroja.
- Norma de construcción sismoresistente (NCSE-02). Real Decreto 997/2002 de 27 de septiembre.
- Norma NBE EA-95. Real Decreto 1829/1995 de 10 de noviembre.
- Normas UNE, Normas EN, Normas MV, Normas NT y Normas NLT, DIN para los aceros.
- Pliego de Prescripciones Técnicas Generales para obras de Carreteras y Puentes (PG-3/75), de 6 de febrero del 1976, con las modificaciones introducidas por la O.M. de 31/07/86; O.C. 293/86T de 23 de diciembre de 1986; O.C. 295/87T de 6/8/87; O.M. de 21/1/88; O.M. de 8/5/89; O.M. de 28/9/89; O.C. 325/97T de 30/12/97; O.M. de 27/12/99; O.M. de 28/12/99; O.C. 326/00; O.C. 5/2001; O.M. de 13/02/02; Orden FOM/1382/2002 de 16 de mayo; O.C. 10/2002; Orden FOM/891/2004 de 1 de marzo.
- Norma 6.1– IC sobre Secciones de Firme, aprobada por la ORDEN FOM/3460/2003 de 28 de noviembre.
- Normas de Ensayo del Laboratorio de Transporte y Mecánica del Suelo.
- Norma SIS-055900- Grados de herrumbre en superficies de acero 1967 y grados de preparación de estas superficies para la aplicación de pintura anticorrosivo.
- Norma SIS-185111 Escala europea de grados de corrosión para pinturas anticorrosivas.

- Reglamento Nacional del Trabajo en la Construcción y Obras Públicas y Disposiciones complementarias.
- Reglamentos y Ordenes en vigor sobre Seguridad e Higiene del Trabajo en la Construcción y Obras Públicas.

Será de aplicación, aunque no esté contemplada específicamente, cualquier disposición, pliego, reglamento o norma de obligado cumplimiento.

En caso de presentarse discrepancias entre las especificaciones impuestas por los diferentes Pliegos, Instrucciones y Normas, se entenderá como válida la más restrictiva.

En cualquier caso se entenderá que las normas citadas serán de aplicación en sus últimas versiones actualizadas y editadas.

CAPITULO II.- CONDICIONES QUE DEBEN SATISFACER LOS MATERIALES Y SU MANO DE OBRA

ARTICULO 2.1.- CONDICIONES GENERALES

Cuantos materiales se emplean en la obra, estén o no citados expresamente en el presente Pliego, serán de la mejor calidad y reunirán las condiciones de bondad exigidas en la buena práctica de la construcción y si no los hubiesen en la localidad deberá traerlos el Contratista del sitio oportuno. Tendrán las dimensiones y características que marcan los Documentos del Proyecto o indique la Dirección de Obra o su representante durante la ejecución.

La llegada de los materiales no supone la admisión definitiva mientras no se autorice por la Dirección de Obra o su representante. Los materiales rechazados serán inmediatamente retirados de la obra.

El Contratista podrá proponer y presentar marcas y muestras de los materiales para su aprobación y los certificados de los ensayos y análisis que la Dirección juzgue

necesarios, los cuales se harán en los laboratorios y talleres que la Dirección de las Obras indique al Contratista. Las muestras de los materiales serán guardadas juntamente con los certificados de los análisis para la comprobación de los materiales.

Todos estos exámenes previstos no suponen la recepción de los materiales. Por tanto, la responsabilidad del Contratista, en el cumplimiento de esta obligación, no cesará mientras no sean recibidas las obras en las que se hayan empleado. Por consiguiente la Dirección de Obra o persona en quien delegue puede mandar retirar aquellos materiales que, aún estando colocados, presenten defectos no observados en el reconocimiento.

Cuanto los gastos ocasionen las pruebas, ensayos, análisis y demás operaciones en los materiales para su reconocimiento serán de cuenta del Contratista, ya que han sido tenidos en cuenta en los Precios de Proyecto.

La Administración podrá exigir, por escrito, al Contratista, que retire de la obra a todo empleado que considere incompetente, descuidado, insubordinado o que fuese susceptible de cualquier otra objeción.

ARTICULO 2.2 - MATERIALES NO ESPECIFICADOS EN EL PRESENTE PLIEGO

Los materiales, que hayan de utilizarse tanto en las obras definitivas como en las instalaciones auxiliares, que no hayan sido especificados en el presente Pliego no podrán ser empleados sin haber sido previamente reconocidos por la Dirección de la obra, quién podrá rechazarlos si no reúnen a su juicio las condiciones exigibles para conseguir debidamente el objeto que motive su empleo, sin que el Contratista tenga derecho en tal caso a reclamación alguna.

ARTÍCULO 2.3.- ORIGEN DE LOS MATERIALES

Todos los materiales que se empleen en las obras, figuren o no en este Pliego, reunirán las condiciones de calidad exigibles en la buena práctica de la construcción. La aceptación por la Dirección de Obra de una marca, fábrica o lugar de extracción no exime al Contratista del cumplimiento de estas Prescripciones.

Cumplida esta premisa, así como las que expresamente se prescriben para cada material en los artículos de este Pliego, queda a la total iniciativa del Contratista la elección del origen de los materiales, cumpliendo las siguientes normas:

1.- Las marcas y modelos que puedan mencionarse en estos Pliegos son únicamente indicativos y no supone obligación para el Contratista de adquirirlos precisamente de la citada o citadas marcas, pero sí le obligan a que las características y calidades de las marcas y modelos que propongan sean iguales o superiores a las de aquellos.

2.- El Contratista deberá presentar documentación técnica completa de los materiales que proponga, así como suministrar muestras de los mismos para su aprobación previa a su uso y los certificados de los ensayos y análisis que la Dirección de Obra juzgue necesarios, los cuales se harán en los laboratorios y talleres que se determinen al Contratista. Las muestras de los materiales serán guardadas juntamente con los certificados de los análisis para comprobación de los mismos.

En el caso de que el Contratista no estuviese conforme con los procedimientos seguidos para realizar los ensayos, se someterá la cuestión a un laboratorio designado de común acuerdo y en su defecto un laboratorio pendiente del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas ("CEDEX"), siendo obligatorio para ambas partes la aceptación de los resultados que en él se obtengan y las condiciones que formule dicho Laboratorio.

3.- Todos los gastos de pruebas y ensayos serán de cuenta del Contratista y se consideran incluidos en los precios de las unidades de obra.

4.- Todos estos exámenes previos no suponen la recepción de los materiales. Por

tanto, la responsabilidad del Contratista, en el cumplimiento de esta obligación, no cesará mientras no sean recibidas las obras en las que se hayan empleado. Por consiguiente el Director, o persona en quien delegue, podrá rechazar aquellos materiales que presenten defectos no observados en el reconocimiento.

5.- A efectos de cumplir con lo establecido en este artículo, el Contratista presentará por escrito a la Dirección de Obra, en un plazo no superior a 30 días a partir de la firma del Contrato de adjudicación de las obras y para su aprobación, la siguiente documentación:

a) Memoria descriptiva del Laboratorio que propone utilizar, indicando marcas, características y fecha de homologación de los equipos previstos para el control de las obras.

b) Relación de Personal Técnico y Auxiliar que se encargará de los trabajos de control en el Laboratorio.

c) Nombre y dirección del laboratorio homologado, en que se piensen realizar otros ensayos o como verificación de los realizados en obra.

d) Descripción del procedimiento a seguir para el cumplimiento de los ensayos previstos en este pliego según el tipo de material y forma de recepción en obra.

e) Relación de precios unitarios de los diferentes ensayos.

A la vista de esta documentación, la Dirección decidirá sobre la procedencia o no de la utilización del mismo.

ARTICULO 2.4.- EMPLEO DE LOS MATERIALES

El empleo de cualquier material necesitará de un preaviso de quince (15) días, una vez que su documentación haya sido aprobada por la Dirección de la obra.

En ningún caso podrán ser acopiados ni utilizados en obra, materiales cuya

procedencia no haya sido previamente aprobada por la Dirección de la obra, lo que, en cualquier caso, no disminuirá la responsabilidad del Contratista ni en cuanto a la calidad de los materiales que deban ser empleados ni en lo concerniente al volumen o ritmo de suministro necesario.

Aún cumpliendo todos los requisitos antedichos podrá ser rechazado cualquier material que al tiempo de su empleo no reuniese las condiciones exigidas, sin que el Contratista tenga derecho a indemnización alguna por este concepto aún cuando los materiales hubiesen sido aceptados con anterioridad.

ARTÍCULO 2.5.- MATERIALES QUE NO REUNAN LAS CONDICIONES

Cuando por no reunir las condiciones exigidas en el presente Pliego sea rechazada cualquier partida de material por la Dirección de la obra, el Contratista deberá proceder a retirarla de obra en el plazo máximo de diez (10) días contados desde la fecha en que le sea comunicado tal extremo.

Si no lo hiciere en dicho término la Dirección de Obra podrá disponer la retirada del material rechazado por oficio y por cuenta y riesgo del Contratista.

CAPITULO III.- DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

3.1.- CONDICIONES GENERALES

Las obras en su conjunto y en cada una de sus partes, se ejecutarán con estricta sujeción al presente Pliego de Prescripciones y a las Normas Oficiales que en él se citan.

Además de a la normativa técnica, las obras estarán sometidas a la Ordenanza General de Seguridad y Salud en el Trabajo, del Ministerio de Trabajo y la Ley de Prevención de Riesgos Laborables (Ley 31/1995 de 8 de Noviembre).

En caso de contradicción o duda, el Contratista se atenderá a las instrucciones que, por escrito, le sean dadas por la Dirección de Obra.

3.2.- PRECAUCIONES EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS MARÍTIMOS

Durante la ejecución de los trabajos marítimos el contratista estará obligado a dar paso libre a los barcos, no entorpeciendo las maniobras de los mismos, estando obligado a cumplir cuantas instrucciones reciba de la Dirección de Obra en relación con ello, no pudiendo reclamar el Contratista indemnización alguna por los perjuicios que le ocasione el cumplimiento de lo anterior.

El Contratista realizará la ejecución de los dragados, vertidos y operaciones auxiliares con arreglo a las normas de seguridad que señale la legislación vigente, poniendo especial cuidado en el correcto balizamiento de las embarcaciones e instalaciones auxiliares tanto de día como de noche.

Se tomarán precauciones para que durante el transporte desde el punto de dragado a los de vertido, ya sea en las propias cántaras de las dragas, gánguiles o tuberías de impulsión, no se produzcan fugas del producto. Las mismas precauciones deberán tomarse en los elevadores y sus tuberías de impulsión si se utiliza este tipo de vertido.

La Dirección podrá ordenar la detención de la obra por cuenta del Contratista en el caso de que se produzcan estas fugas hasta que hayan sido subsanados estos defectos.

En cualquier caso el Contratista deberá aportar por su cuenta los equipos y técnicas adecuadas para lograr el mejor resultado, cumpliendo la legislación vigente para estos casos.

El Director de Obra, de acuerdo con las autoridades de marina y portuarias, designará en cada momento, los lugares convenientes de fondeo y atraque de los equipos, artefactos flotantes y trenes de dragado destinados a la ejecución de los trabajos.

3.3.- INSTALACIONES, MEDIOS Y OBRAS AUXILIARES

El Contratista someterá a la aprobación de la Dirección de Obra, los proyectos de las obras auxiliares, instalaciones, medios y servicios generales que se propone emplear para realizar las obras en las condiciones técnicas requeridas y en los plazos previstos.

Una vez aprobados, el Contratista los ejecutará y conservará por su cuenta y riesgo hasta la finalización de los trabajos.

Estas instalaciones se proyectarán y mantendrán de forma que en todo momento se cumpla el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Al terminar la obra, el contratista retirará a su cargo estas instalaciones, restituyendo las condiciones que tuviera la zona antes de realizar los trabajos, o mejorándolas a juicio de la Dirección de Obra.

3.4.- COMIENZO DEL PLAZO DE LAS OBRAS Y PROGRAMA DE TRABAJOS

El plazo de la ejecución de las obras se iniciará a partir del día siguiente al de la notificación al Contratista de la autorización para el comienzo de ésta, una vez

superadas las causas que impidieran la iniciación de las mismas.

El Contratista estará obligado a presentar un Programa de Trabajo en el plazo de quince (15) días naturales, contados a partir de la fecha de iniciación de las obras, fecha fijada de acuerdo con lo indicado en el párrafo anterior.

El Programa que presente el Contratista deberá tener en cuenta que en ningún caso pueda interferir las servidumbres, tanto en tierra como en mar, afectadas por las obras.

El Programa de Trabajo especificará, dentro de la ordenación general de las obras, los períodos e importes de ejecución de las distintas unidades de obra, compatibles (en su caso) con los plazos parciales, si hubieran sido establecidos para la terminación de las diferentes partes fundamentales en que se haya considerado descompuesta la obra y con el plazo final establecido. En particular especificará:

- a) Determinación del orden de los trabajos de los distintos tramos de las obras de acuerdo con las características del proyecto de cada tramo.
- b) Descripción detallada del sistema de construcción a emplear en cada parte de la obra, determinando la maquinaria y medios (materiales, humanos y auxiliares) necesarios para su ejecución con expresión de sus rendimientos medios.
- c) Estimación, en días de calendario, de los plazos de ejecución de las diversas obras y operaciones preparatorias, equipos e instalaciones, y los de ejecución de las diversas partes de la obra, con representación gráfica de los mismos donde se detallen relaciones, dependencias, precedencias y holguras.
- d) Programa de incorporación de medios humanos y maquinaria acorde con las partidas anteriores.
- e) Valoración mensual y acumulada de la obra programada, basado en las obras u operaciones preparatorias, equipos e instalaciones y parte o clases de obra a precios unitarios.

- f) Definición de lo que entiende como campaña de trabajo en el mar, condiciones que se suponen para la misma, y justificación de concordancia con la campaña definida, y protección para resguardar la obra ejecutada durante cada campaña.

El Contratista podrá proponer, con el Programa de Trabajo, el establecimiento de plazos parciales en la ejecución de la obra, de modo que si son aceptados por la Administración al aprobar el Programa de Trabajo, estos plazos se entenderán como parte integrante del contrato a los efectos de su exigibilidad, quedando el Contratista obligado al cumplimiento no sólo del plazo total final, sino a los parciales en que se haya dividido la obra.

La Administración resolverá sobre el Programa de Trabajo presentado por el Contratista dentro de los quince días siguientes a su presentación. La resolución puede imponer modificaciones al programa de trabajo presentado o el cumplimiento de determinadas prescripciones, siempre que no contravengan las cláusulas del contrato.

La Dirección de Obra queda facultada para introducir modificaciones en el orden establecido para la ejecución de los trabajos, después de que éste haya sido aprobado por la Superioridad, si por circunstancias imprevistas lo estimase necesario, siempre y cuando estas modificaciones no representen aumento alguno en los plazos de terminación de las obras tanto parciales como final. En caso contrario, tal modificación requerirá la previa autorización de la Superioridad.

Cualquier modificación que el Contratista quiera realizar en el programa de trabajo, una vez aprobado, deberá someterla a la consideración de la Dirección de Obra y, en caso de que afecte a los plazos, deberá ser aprobada por la Superioridad visto el informe de la Dirección.

3.5.- EVITACIÓN DE CONTAMINACIONES

El Contratista está obligado a evitar todo tipo de contaminación del aire, cursos de agua, mar y terrenos, sea en cualquier clase de bien público o privado, que pudiera producirse como consecuencia de las obras, instalaciones o talleres anejos a las mismas, aunque hayan sido instalados en terrenos de propiedad del Contratista.

Cumplirá en todo momento las disposiciones vigentes sobre estas materias.

La Dirección de Obra ordenará la paralización de la obra, con gastos por cuenta del Contratista, en el caso de que se produzcan contaminaciones o fugas, hasta que hayan sido subsanadas. Estas paralizaciones no serán computables a efectos del plazo de la obra.

El Contratista cuidará especialmente del cumplimiento de las órdenes de la Dirección de Obra sobre esta materia.

3.6.- COORDINACIÓN CON OTRAS OBRAS

Si existiesen otros trabajos dentro del área de la obra a ejecutar, el Contratista deberá coordinar su actuación con los mismos de acuerdo con las instrucciones de la Dirección de Obra. Adaptará el programa de trabajo a dicha coordinación sin que por ello pueda reclamar indemnización alguna, ni justificar retraso en los plazos señalados.

3.7.- FACILIDADES PARA LA INSPECCIÓN

El Contratista proporcionará a la Dirección de Obra, toda clase de facilidades y medios para poder practicar los reconocimientos, pruebas de materiales y su preparación. Todo ello para llevar a cabo la vigilancia e inspección de la obra, con objeto de comprobar el cumplimiento de las condiciones establecidas en este Pliego, permitiendo el acceso a todas las partes de la obra, incluso a los talleres, equipos e instalaciones.

Todos los gastos que se originen por estos conceptos serán de cuenta del Contratista.

3.8.- TRABAJOS INÚTILES Y DEFECTUOSOS

Será de aplicación lo dispuesto en las Cláusulas 43 y 44 del PCAG, por lo que el Contratista deberá demoler a su cargo, salvo que la Dirección de Obra decida aceptarlo, cualquier trabajo inútil o defectuoso.

Esta facultad de la Dirección de Obra, que recoge el último párrafo de la Cláusula 44, deberá ser ejercida dentro de los límites que en su caso vengan expresados en este Pliego de Condiciones.

La Dirección de Obra, en el caso de que se decidiese la demolición y reconstrucción de cualquier obra defectuosa, podrá exigir al Contratista que proponga medidas, con las correspondientes modificaciones en el Programa de Trabajos, maquinaria, equipo y personal facultativo, que garanticen el cumplimiento de los plazos o la recuperación del retraso causado. Dichas medidas deberán ser aprobadas por la Dirección de Obra.

3.9.- TRABAJOS NO AUTORIZADOS

Cuando se detecte la ejecución de alguna parte de la obra o unidad que no haya sido autorizada se procederá a la paralización de su ejecución, hasta que el Contratista sea autorizado a continuar por la Dirección de Obra, si se demostrase que no ha significado una modificación del proyecto y ha sido ejecutada con arreglo a este Pliego.

Si significasen una modificación del Proyecto no autorizada se aplicará la Cláusula 62 del PCAG.

Si no hubiere sido ejecutada conforme a este Pliego se aplicará el artículo de este Pliego, relativo a trabajos inútiles o defectuosos.

3.10.- UNIDADES NO ESPECIFICADAS EN ESTE PLIEGO

Las unidades de obra no especificadas en este Pliego y que formen parte del

proyecto contratado, se ejecutarán con arreglo a lo que la costumbre ha sancionado como buena práctica de la construcción, siguiendo cuantas indicaciones de detalle fije la Dirección de la Obra.

3.11.- MODIFICACIONES DE OBRA

Será de aplicación en esta materia lo establecido en las Cláusulas 26, 60, 61 y 62 del PCAG.

En el caso de emergencia previsto en la Cláusula 62 del PCAG, cuando las unidades de obra ordenadas por la Dirección no figuren en los Cuadros de Precios del Contrato, o su ejecución requiera alteración importante de los programas y de la maquinaria y se dé asimismo la circunstancia de que tal emergencia no es imputable al Contratista, éste formulará las observaciones que estime oportunas a los efectos de tramitación de la subsiguiente modificación de obra, a fin de que la Administración compruebe la procedencia o no del correspondiente aumento de gastos.

3.12.- SONDEOS DE REPLANTEO Y RECEPCIÓN

La Administración ha realizado un estudio batimétrico de la zona a dragar y de las condiciones de la obra que se incluyen dentro de los documentos correspondientes de este Proyecto, y que están a disposición del licitador. Con base a los citados estudios se han obtenido las mediciones y determinado los precios que figuran en los Presupuestos.

Los resultados e interpretaciones de los estudios mencionados, pueden ser calificados como fiables. No obstante si el licitador estimase necesario ampliarlos, podrá tomar directamente de la zona a dragar y a su cargo, cuantos datos sondeos y pruebas considere precisos para poder determinar las características de los terrenos a dragar, las condiciones de la obra, y para prever la adopción de los medios y métodos de dragado, transporte y vertidos que considere más adecuados para la ejecución de las mismas y, en consecuencia, formular su proposición.

Al terminar la totalidad de las obras, o una parte de ellas si así estuviera definido o a juicio del Director de Obra si así lo considerara conveniente, el Contratista procederá a realizar sondeos con el fin de verificar el cumplimiento de este Pliego. Estos sondeos, si están conformes al Pliego, servirán de base a la recepción de la obra.

Los sondeos serán realizados por empresa especializada, designada por común acuerdo entre ambas partes. En caso de utilizar un equipo de ecosonda u otro de características similares, éstos deberán ser inspeccionados, tarados y contrastados por la Dirección de Obra antes de realizar las mediciones, siendo de cuenta del Contratista los gastos de tal verificación.

El Contratista, salvo orden en contra, deberá tener un equipo de estas características, en condiciones de funcionamiento, a disposición de la obra mientras duren los trabajos de dragado.

Todos los gastos derivados de la realización de los sondeos de recepción serán por cuenta del contratista.

3.13.- DRAGADOS

3.13.1. Estudios previos

La Administración ha desarrollado el estudio de los materiales a dragar y de las condiciones de la obra que se incluyen dentro de los documentos correspondientes de este Proyecto, y que están a disposición del licitador. Con base a los citados estudios se han obtenido las mediciones y determinado los precios que figuran en los Presupuestos.

Los resultados e interpretaciones de los estudios mencionados, pueden ser calificados como fiables. No obstante si el licitador estimase necesario ampliarlos, podrá tomar directamente de la zona a dragar y a su cargo, cuantos datos sondeos y pruebas considere precisos para poder determinar las características de los terrenos a dragar, las condiciones de la obra, y para prever la adopción de los medios y métodos de dragado, transporte y vertidos que considere más adecuados para la ejecución de las

mismas y, en consecuencia, formular su proposición.

A tal fin la Autoridad Portuaria dará todo género de facilidades a los licitadores para que puedan realizar estas prospecciones antes de la presentación de sus ofertas.

Como consecuencia de lo expuesto, el contratista que resulte adjudicatario de las obras no tendrá derecho a reclamación alguna y mucho menos a descomposición o modificación del precio, si se viese precisado a modificar el sistema de dragado para conseguir los rendimientos necesarios, basándose en algún cambio en la calidad del terreno (aparición de roca, conglomerados, etc.) , no previsto según los estudios realizados, que se vaya encontrando al avanzar las obras, etc.

3.13.2. Productos que se han de extraer

Los materiales que han de extraerse en los dragados serán todos los naturales que se encuentren dentro de los perfiles teóricos definidos en el Proyecto, con las tolerancias que se establecen en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares. Además, deberán ser extraídos cuantos pertrechos de navegación (anclas, cables, cabos, estacas, etc.), escolleras, bloques sueltos u otros productos puedan ser encontrados.

Si se encontrase algún artefacto extraño, explosivo o peligroso, el Contratista suspenderá inmediatamente los trabajos en dicha zona, balizándola con señales de peligro, dando cuenta a la Dirección de Obra que dará aviso a la Autoridad competente. En cualquier caso la extracción de estos objetos por parte del Contratista, no dará lugar a modificación alguna del precio ni del plazo de ejecución de las obras.

Si se encontrasen objetos o restos de valor artístico, arqueológico o científico, deberá ser comunicado inmediatamente a la Dirección de la Obra y puestos los hallazgos a su disposición para que ésta pueda proceder de acuerdo con las disposiciones y órdenes vigentes.

3.13.3. Tolerancias

No se admitirá tolerancia alguna por defecto en los calados señalados en los Planos del Proyecto, ni en las plantas y dimensiones teóricas.

Se admitirán las tolerancias por exceso que fije la Dirección.

En cualquier caso, se extremarán las precauciones en los dragados efectuados en la proximidad del muelle actual, para no producir el descalce del mismo o cualquier afección derivada de las obras a ejecutar.

3.13.4. Medios para el dragado

Para la ejecución de las obras, el Contratista empleará los tipos de dragas y medios auxiliares que figuren en su oferta. A este respecto, se valorarán positivamente los tipos de draga (rosario, cuchara, etc.) que produzcan la menor turbiedad posible en el agua.

Sin embargo, el Contratista podrá utilizar otros medios diferentes a los ofertados, previa autorización de la Dirección de Obra, siempre que justifique debidamente que los nuevos medios que se proponen, superan a los ofrecidos anteriormente tanto en adecuación a la naturaleza del material a dragar y reducción de contaminación al medio marino como en rendimiento, de modo que se consiga con ellos un mejor cumplimiento del Programa de Trabajo aprobado, en todas y cada una de las fases.

Para ello, antes de comenzar las obras, presentará a la Dirección de Obra una relación completa del material de dragado que se propone emplear, que deberá ser aceptado por dicha Dirección, quedando desde ese momento adscrito a la obra.

El cumplimiento de este requisito no representa por parte de la Dirección aceptación alguna de dicho material como el más idóneo para la ejecución de las obras, quedando vigente la responsabilidad del Contratista en cuanto al resultado de su empleo.

Si durante la ejecución de los trabajos y a juicio de la Dirección de la Obra, a la vista de los rendimientos obtenidos, se considerasen no adecuados los medios de trabajo empleados por el Contratista, o se estimase que con los mismos no se podría cumplir el Programa de Trabajos aprobado, podrá exigirse al mismo la sustitución parcial o total de dicho material, sin que por ello pueda reclamar modificación alguna en el precio ni en el plazo de ejecución, quedando los nuevos medios que sustituyan a los iniciales afectos a la obra de bajo las mismas condiciones que los sustituidos. En la misma forma se procederá, si por avería u otra causa cualquiera fuera necesario dar de baja alguno de los artefactos que estuviesen utilizándose en las obras.

Se requerirá la autorización expresa de la Dirección para retirar de las obras la maquinaria, aún cuando sea temporalmente, para efectuar reparaciones o por otras causas.

3.13.5.- Precauciones en los trabajos de dragado

Durante la ejecución de los trabajos, el Contratista estará obligado a dar paso libre a los barcos que entren y salgan del puerto, no entorpeciendo las maniobras de atraque y desatraque de los mismos, viniendo obligado a cumplir cuantas instrucciones reciba al respecto de la Dirección de las obras.

Para los dragados a efectuar en la proximidad del muelle actual se tomarán por parte del Contratista las debidas precauciones para no perjudicar la estabilidad del mismo, respondiendo en todo caso de los daños que se pudieran ocasionar de no haber tomado estas precauciones.

Se tomarán a su vez, por parte del Contratista, todas las precauciones necesarias para evitar que se viertan los productos del dragado fuera del lugar previamente señalado para ello por la Dirección de obra, que será quien decida si el material extraído se puede reutilizar en alguna parte de la obra. Caso de actuar de modo contrario deberá retirar por su cuenta los materiales vertidos en lugar inadecuado, operación que podrá ser realizada por la Dirección de las obras con cargo al Contratista en el caso de que éste se demore o muestre negligencia en realizarla.

El Contratista conducirá la ejecución de los dragados y operaciones auxiliares con arreglo a las normas de seguridad que para esta clase de trabajos se señala en la legislación vigente.

3.13.6. Estudios ambientales y Programas de vigilancia ambiental

Si, una vez adjudicada la obra, fuese preciso la realización de estudios complementarios para la caracterización de los materiales a dragar o Programas de vigilancia ambiental para el seguimiento del impacto ambiental de su vertido, distintos a los previstos en 3.16.2., el coste de dichos análisis o estudios se abonará con cargo a la Partida Alzada que existe para tal fin en los Presupuestos.

3.13.7. Condicionamiento de los dragados a requerimientos ambientales

Si las Autoridades competentes en materia ambiental impusiesen restricciones o condicionamientos a las operaciones de dragado con objeto de minimizar su impacto ambiental, (como subordinación a las condiciones del mar, etc.), el Contratista estará obligado a aceptarlas sin modificación alguna del precio ofertado.

3.13.8. Aterramientos y dragados de limpieza

Si después de ejecutados y recibidos parcialmente los dragados, se produjesen aterramientos o desplomes de taludes, por causas no imputables al Contratista, la Dirección del Puerto podrá exigir al Contratista que realice los dragados de limpieza necesarios para restablecer la situación al mismo precio que los dragados primitivos.

3.14.- DRAGADO EN TODA CLASE DE TERRENOS EXCEPTO ROCA FIRME

Se considerarán los planos de proyecto como fiables y las mediciones se realizarán a partir de estos.

El Contratista efectuará los dragados en fango, arena, jabre, terrenos de tránsito, piedras sueltas o cualquier otro material que se encuentre en la zona de obras (escolleras, bloques, fábricas antiguas, restos de pilotes o de naufragios, etc.), con las dragas adecuadas, técnica y económicamente y el empleo de los explosivos que resulten precisos, hasta obtener las zanjas previstas en los planos del Proyecto y las cotas previstas para el dragado general del fondo submarino delante del muelle. El material extraído, podrá verterse en el punto de vertido especificado en el Proyecto.

Si el adjudicatario tuviese que utilizar buzo para extraer piedras sueltas, o por cualquier otro motivo, o si tuviese que utilizar explosivos para quebrantar el terreno, estará obligado a utilizarlos, sin incremento alguno de los precios del dragado.

Si el adjudicatario por su conveniencia necesitase efectuar dragados en exceso sobre los proyectados, estará obligado a realizarlos con arreglo a las normas de buena construcción y sin derecho a indemnización alguna, quedando obligado a efectuar, también a su costa, el relleno de las zonas dragadas, si lo juzgase preciso el Ingeniero Director de las obras.

3.15.- USO DE EXPLOSIVOS

La adquisición, transporte, almacenamiento, conservación, manipulación y empleo de mechas, detonadores y explosivos se regirán por las disposiciones vigentes que regulan la materia y por las indicaciones de la Dirección de Obra.

Los almacenes de explosivos estarán claramente identificados y situados a más de trescientos (300) metros de la carretera o de cualquier construcción.

En voladuras se pondrá especial cuidado en la carga y pega de barrenos, dando avisos de las descargas con antelación suficiente para evitar posibles accidentes. La pega de los barrenos se hará, a ser posible, a hora fija y fuera de la jornada de trabajo o durante los descansos del personal operativo al servicio de la obra en la zona afectada por las

voladuras. El personal auxiliar de vigilancia no permitirá la circulación de personas o vehículos dentro del radio de acción de los barrenos, desde cinco (5) minutos antes de iniciar la operación hasta después de que hayan estallado todos ellos.

Se usará preferentemente el sistema de mando a distancia eléctrico para las pegas, comprobando previamente que no son posibles explosiones incontroladas debido a instalaciones o líneas eléctricas próximas. En todo caso se emplearán siempre mechas y detonadores de seguridad.

El equipo de vigilancia comprobará la adecuada colocación y el correcto estado de los elementos integrantes de la voladura.

El personal que intervenga en la manipulación y empleo de explosivos deberá ser de reconocida práctica y pericia en estos menesteres, y reunirá condiciones adecuadas en relación con la responsabilidad que corresponda a estas operaciones.

El Contratista suministrará y colocará las señales necesarias para advertir al público de su trabajo con explosivos. Su ubicación y estado de conservación garantizarán en todo momento su perfecta visibilidad. En caso contrario, el personal auxiliar de vigilancia informará a la Dirección de Obra para que se cumpla este requisito.

En todo caso, el Contratista cuidará especialmente de no poner en peligro vidas o propiedades, y será responsable de los daños que se deriven del empleo de explosivos.

3.16.- DRAGADO EN ROCA

A efectos de definir este dragado, se entiende por roca el agregado de minerales naturales, unidos por fuerzas poderosas y permanentes, que se presentan en grandes masas compactas, sin alterar, que cumpla todas y cada una de las siguientes condiciones: grado de alteración I ó II según la clasificación I.S.R.M., R.Q.D. superior al 60 % y resistencia a compresión simple superior a cincuenta (50) MN/m².

Por lo tanto, no se considerará como roca el jabre o el substrato rocoso alterado,

o las piedras sueltas, aunque su dragado resulte muy difícil e incluso, aunque tengan que utilizar explosivos de taqueo, técnicas de fresado o trépano, para quebrarlo.

La roca se medirá por perfiles, previa limpieza de su superficie, se deducirán de la medición los volúmenes correspondientes a los productos que, una vez extraídos, no tengan las características de roca.

A este dragado en roca, le será también de aplicación las condiciones que se señalaron en el artículo anterior, que le resulten aplicables, con las siguientes modificaciones:

El dragado en roca no tiene tolerancia alguna en menos de lo previsto, pero por el contrario, se aceptará hasta 50 cm. en profundidad, siendo de abono la mitad de este volumen de sobreexcavación a los precios del proyecto. El abono del volumen de dragado fuera del perfil teórico pero dentro de la tolerancia en ningún caso superará el cinco por ciento (5 %) del precio total del volumen teórico definido en el proyecto, no siendo de abono cualquier incremento por encima de esta cantidad. El volumen de dragado fuera de tolerancia no será de abono en modo alguno.

3.17.- BALIZAMIENTO DE LA OBRA

El Contratista estará obligado, a su costa, al balizamiento diurno y nocturno de las obras que a tal efecto le comunique la dirección de las obras, tanto en el aspecto terrestre como en el marítimo.

CAPITULO IV.- MEDICION Y ABONO DE LAS OBRAS

ARTÍCULO 4.1.- CONDICIONES GENERALES DE VALORACIÓN

Será de aplicación a todo lo relacionado con este Capítulo lo prescrito en la Regla 37 de las N.G.C. y, para todo lo no especificado en la misma, ateniéndose a lo prescrito en el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado.

Las obras se abonarán a los precios fijados en el Cuadro de Precios nº 1. con los coeficientes reglamentarios especificados en el Presupuesto General, con la deducción proporcional a la baja obtenida en la licitación y haciéndose las mediciones en obra por unidades completamente terminadas y ejecutadas con sujeción a las condiciones de este Pliego.

En el precio de cada unidad de obra se consideran incluidos los costes de los medios auxiliares, energía, maquinaria, materiales y mano de obra necesarios para dejar la unidad completamente terminada. Incluirá asimismo todos los costes de transportes, comunicaciones, carga y descarga, pruebas y ensayos; costes indirectos, instalaciones, impuestos, derechos, patentes y en general lo necesario para la completa terminación de la unidad de obra, según las prescripciones de este Pliego.

Las unidades estarán completamente acabadas, con las terminaciones, refino, pintura, herrajes y accesorios adecuados, aunque alguno de estos elementos no esté determinado en el proyecto.

Se considerarán incluidos en los precios los trabajos preparatorios que sean necesarios, tales como caminos de acceso, nivelaciones y cerramiento, siempre que no estén medidos o valorados en el presupuesto.

ARTÍCULO 4.2.- SISTEMA DE MEDICIÓN Y VALORACIÓN NO ESPECIFICADO

La medición y la valoración de las unidades de obra que no hayan sido

especificadas expresamente en este Pliego, se realizarán de conformidad al sistema de medición que dicte la Dirección de Obra y con los precios que figuran en el Contrato.

Las partidas alzadas se abonarán por su precio íntegro, salvo aquellas que lo sean "a justificar", que se abonarán tal como se especifica en el apartado siguiente.

ARTÍCULO 4.3.- ABONO DE LAS PARTIDAS ALZADAS A JUSTIFICAR

Las Partidas Alzadas a Justificar se abonarán:

a) A los Precios Unitarios de los Cuadros de Precios de este Proyecto cuando se trate de unidades que aparezcan en los mismos.

b) Cuando se trate de unidades no incluidas en los Cuadros de precios se determinará su Coste Directo por uno de los siguientes procedimientos:

- Por aplicación de los precios unitarios de mano de obra, materiales y maquinaria contenidos en la Justificación de Precios de este Proyecto.

- Mediante justificación de los costes reales de ejecución de la unidad en cuestión, que deberá ser aceptada explícitamente por la Dirección de la Obra.

Una vez determinado el Coste Directo, se aplicará a dicha cantidad el porcentaje de Costes Indirectos, para obtener el coste de Ejecución Material.

c) A los costes de Ejecución Material determinados mediante los criterios especificados en los apartados a) o b), se aplicarán los coeficientes reglamentarios especificados en el Presupuesto General y la Baja obtenida en la licitación de las obras.

ARTÍCULO 4.4.- PRECIOS DE UNIDADES DE OBRA NO PREVISTAS EN EL CONTRATO

Todas las unidades de obra, que se necesiten para terminar completamente el Proyecto o que lo complementen y que no hayan sido definidas en él, caso de no existir precio para ellas dentro de los Cuadros de Precios números uno (1) y dos (2) del Proyecto, se abonarán por los precios contradictorios acordados en obra y aprobados previamente por la Administración, según la Cláusula 60 del PCAG. A su ejecución deberá proceder, además de la aprobación administrativa, la realización de planos de detalle, que serán aprobados por la Dirección de Obra.

ARTÍCULO 4.5.- OBRAS DEFECTUOSAS

Si existieran obras que fueran defectuosas, pero aceptables a juicio de la Dirección de Obra, ésta determinará el precio o partida de abono que pueda asignarse, después de oír al Contratista. Este podrá optar por aceptar la resolución o rehacerlas con arreglo a las condiciones de este Pliego, sin que el plazo de ejecución exceda el fijado.

Todo ello conforme a la Cláusula 44 del PCAG.

ARTÍCULO 4.6.- MODO DE ABONAR LAS OBRAS CONCLUIDAS E INCOMPLETAS

Las obras concluidas, se abonarán, previas las mediciones necesarias, a los precios consignados en el cuadro de precios número uno (1).

Cuando a consecuencia de rescisión o por otra causa, fuese necesario valorar obras incompletas, se aplicarán los precios del cuadro de precios número dos (2) sin que pueda presentarse la valoración de cada unidad de obra en otra forma que la establecida en dicho cuadro.

En ninguno de estos casos tendrá derecho el Contratista a reclamación alguna, fundada en la insuficiencia de los precios de los cuadros o en omisión del coste de cualquiera de los elementos que constituyen los referidos precios.

El Contratista deberá preparar los materiales que tenga acopiados y que se haya

decidido aceptar, para que estén en disposición de ser recibidos en el plazo que al efecto determine la Dirección de Obra, siéndole abonado de acuerdo con lo expresado en el cuadro de precios número dos (2).

ARTÍCULO 4.7.- OBRAS EN EXCESO

Cuando parte de las obras ejecutada en exceso por errores del Contratista, o por cualquier otro motivo que no haya dimanado de órdenes expresas de la Dirección de Obra, perjudicasen, a juicio de la Dirección de Obra, la estabilidad o el aspecto de la construcción, el Contratista tendrá obligación de demoler a su costa la parte de la obra así ejecutada. Además deberán demoler a su costa las partes que sean necesarias para la debida trabazón con la que se ha de construir de nuevo, con arreglo al Proyecto.

ARTÍCULO 4.8.- CONSIDERACIONES GENERALES SOBRE LA MEDICIÓN DE LAS OBRAS

Todos los gastos de medición y comprobación de las mediciones de las obras y de su calidad, serán de cuenta del Contratista.

El Contratista está obligado a proporcionar a su cargo cuantos medios reclame la Dirección de Obra para tales operaciones, así como a realizarlas, sometiéndose a los procedimientos que se le fije y a suscribir los documentos con los datos obtenidos. Si tuviera algún reparo deberá consignarlo en ellos de modo claro y conciso, a reserva de presentar otros datos en el plazo de seis (6) días, que expresen su desacuerdo con los documentos citados. Si se negase a alguna de estas formalidades, se entenderá que el Contratista renuncia a sus derechos respecto a estos extremos y se conforma con los datos de la Dirección de Obra.

El Contratista tendrá derecho a que se le entregue duplicado de cuantos documentos tengan relación con la medición y abono de las obras, debiendo estar suscritos por la Dirección de Obra y el Contratista y siendo de su cuenta los gastos que originen tales copias.

ARTÍCULO 4.9.- TRANSPORTES

En la composición de precios se ha contado con los gastos correspondientes a los transportes, partiendo de unas distancias medias teóricas. Los precios de los materiales puestos a pie de obra no se modificarán, sea cual fuere el origen y la distancia de los mismos. El Contratista no tendrá derecho a reclamación alguna basada en alegar origen distinto o mayores distancias de transporte.

ARTÍCULO 4.10.- REPLANTEOS

Todas las operaciones y medios auxiliares, que se necesiten para los replanteos, serán de cuenta del Contratista, no teniendo por este concepto derecho a reclamación de ninguna clase.

ARTÍCULO 4.11.- RELACIONES VALORADAS Y CERTIFICACIONES

Las mediciones se realizarán de acuerdo a lo indicado en este Pliego. Con los datos de las mismas la Dirección de Obra preparará las certificaciones. La tramitación de certificaciones y en su caso las incidencias que pudieran surgir con el Contratista se realizarán según las cláusulas 47 y 48 del PCAG. y la Regla 37 de las N.G.C.

Se tomarán además los datos que a juicio de la Administración puedan y deban tenerse después de la ejecución de las obras y con ocasión de la medición para la liquidación total.

Tendrá derecho el Contratista a que se entregue duplicado de todos los documentos que contengan datos relacionados con la medición de las obras, debiendo estar suscritas por la Dirección de Obra y por la Contrata, siendo de cuenta de ésta, los gastos originados por tales copias.

Se entenderá que todas las certificaciones que se vayan haciendo de la obra, lo son a buena cuenta de la liquidación final de los trabajos.

ARTÍCULO 4.12.- MEDIOS AUXILIARES

Para todas las obras comprendidas en este Proyecto está incluido en el precio de la unidad todos los medios auxiliares necesarios, tanto para la construcción de éstas, como para garantizar la seguridad personal de las operaciones, no teniendo derecho el Contratista, bajo ningún concepto, a reclamación para que se abone cantidad alguna por los gastos que puedan ocasionarle los medios auxiliares, siendo de su absoluta responsabilidad los daños y perjuicios que pueda producirse tanto en las obras como en los operarios por falta, escasez o mal empleo de éstos en la construcción de las mismas.

Si la administración acordase prorrogar el plazo de ejecución de las obras, o no pudieren recibirse a su terminación por defecto de las mismas el Contratista no tendrá derecho a reclamación alguna o pretexto de mayores gastos en la conservación y vigilancia de las obras.

Quedan igualmente comprendidos todos los gastos imprevistos que puedan resultar de los trastornos atmosféricos, terrenos movedizos y abundancia de agua.

ARTÍCULO 4.13.- MEDICIÓN Y ABONO DE SEGURIDAD Y SALUD

El abono se realizará mediante Partida Alzada de acuerdo con el Presupuesto.

En aplicación del Estudio básico de Seguridad y Salud, el Contratista quedará obligado a elaborar un plan de Seguridad y salud en el que se analicen, estudien y desarrollen y complementen, en función de sus propios sistemas de ejecución de la obra las prescripciones contenidas en el citado estudio. En dicho plan se incluirá, en su caso, las propuestas de medidas alternativas de prevención que la empresa adjudicataria proponga con la correspondiente valoración económica de las mismas, que no podrá en ningún caso, superar el importe que como Partida Alzada figura en el presupuesto del proyecto.

ARTICULO 4.14.- MEDICION Y ABONO DE LOS DRAGADOS

Los volúmenes de dragado se medirán en m³ por diferencia entre los perfiles obtenidos en el replanteo antes de ejecutarse el dragado y los perfiles teóricos del proyecto o, en su caso, de los ordenados por la Dirección de las obras.

Se abonará aplicando a las mediciones así obtenidas los precios correspondientes de los que figuran en el cuadro de precios nº 1.

En el precio de la unidad estarán incluidas todas las operaciones de extracción, transporte y vertido de los productos del dragado en las zonas definidas en el proyecto o en aquellas que hubieran sido autorizadas. Comprenderá asimismo cualquier otro gasto o coste que sea necesario para la completa terminación de la unidad o para cualquier otra operación complementaria de control o de otra naturaleza que esté incluida en los precios.

En los casos que se tenga que realizar un dragado de limpieza por razones de aterramientos y/o desplomes de taludes, ocurridos después de haberse comprobado que ya se había hecho el dragado de conformidad con las condiciones del proyecto, y de acuerdo con el artículo 3.16.10 el volumen de este dragado será de abono y se medirá siguiendo los criterios expuestos en el apartado anterior.

Se llevará especialmente un libro de dragado en el que se anoten contradictoriamente todas las incidencias del mismo.

La comprobación final, y las intermedias si las hubiere, del estado del terreno se realizará a costa del Contratista y por un procedimiento automático de barrido y posicionado que permita detectar toda la superficie dragada y la existencia de cualquier irregularidad por encima de las cotas admisibles, fijadas en los planos.

CAPITULO V.- DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 5.1.- PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución de las obras comprendidas en este Proyecto será el fijado en el contrato.

El plazo comenzará a contar a partir del día siguiente al de la notificación fehaciente al Contratista de la autorización para el comienzo de las obras por parte de la Dirección de la Obra.

ARTÍCULO 5.2.- MODIFICACIONES DEL PROYECTO

Las modificaciones que pudieran ser necesarias durante la marcha de las obras, así como los nuevos precios que pudieran aparecer como consecuencia de dichas modificaciones, se efectuarán de acuerdo con las Cláusulas 59 a 62 del Pliego de Cláusulas Generales y Regla 34 de las N.G.C.

ARTICULO 5.3.- RECEPCION

Una vez terminadas las obras se verificará, previos los reconocimientos y pruebas que se crean necesarios, su recepción conforme a lo dispuesto en las Normas Generales de Contratación de Puertos del Estado y de las Autoridades Portuarias y al Artículo 218 y 219 de la Ley de Contratos del Sector Público, siendo de cuenta del Contratista los gastos que se originen durante las pruebas.

Si el resultado de la inspección posterior a la terminación de las obras fuese satisfactorio y las mismas se encontraran terminadas con arreglo a las condiciones prescritas, se llevará a cabo la recepción.

Si en las obras se hubiesen apreciado defectos de calidad, asientos u otras imperfecciones, el Contratista debe repararlas o sustituir, a su costa, las partes o

elementos no satisfactorios a juicio de la Dirección de Obra. Para lo anterior será de aplicación la sección 3ª, Capítulo I, Título II, Libro IV de la Ley de Contratos del Sector Público.

ARTICULO 5.4.- PLAZO DE GARANTIA

El Plazo de Garantía será de doce (12) meses como mínimo a contar desde la fecha de la recepción y de acuerdo con la oferta.

Durante el Plazo de Garantía serán de cuenta del Contratista todos los gastos de conservación y reparación que sean necesarios en las obras, incluso restitución de rasantes en los terraplenes en los puntos en que se hayan producido asentamientos.

Hasta que se efectúe la Liquidación de las obras, el Contratista es responsable de la conservación de ellas y de la corrección de las faltas o defectos que puedan manifestarse. No le servirá de disculpa, ni le dará derecho alguno, el que la Dirección de Obra o sus colaboradores hayan examinado las obras durante la construcción, reconocido sus materiales o hecha la valoración en las relaciones parciales. En consecuencia, si se observan vicios o defectos, antes de efectuarse la Liquidación, se podrá disponer que el Contratista demuela y reconstruya, por su cuenta, las partes defectuosas.

ARTICULO 5.5.- CERTIFICACIÓN FINAL DE LAS OBRAS

Estará sujeta a lo previsto en las Normas Generales de Contratación de Puertos del Estado y de las Autoridades Portuarias.

En el plazo de tres meses desde la fecha de recepción debe acordarse la certificación final de las obras. La cantidad resultante se abonará a cuenta de la liquidación (Artículo 218 de la Ley de Contratos del Sector Público).

ARTICULO 5.6.- INFORME SOBRE EL ESTADO DE LAS OBRAS

Previo a la Liquidación y dentro del plazo de quince (15) días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, la Dirección de Obra redactará un Informe sobre el Estado de las Obras.

Será de aplicación el Artículo 218 de la Ley de Contratos del Sector Público.

ARTICULO 5.7.- LIQUIDACION DE LA OBRA

Se estará a lo previsto en las Normas Generales de Contratación de Puertos del Estado y de las Autoridades Portuarias y a lo estipulado en el Artículo 218 de la Ley de Contratos del Sector Público.

ARTÍCULO 5.8.- LIBRO DE ORDENES

De acuerdo con la Regla 30 de las N.G.C., el Contratista, en todo momento, tendrá a disposición de la Dirección de Obra un Libro de Ordenes, en donde se estamparán cuantas indicaciones se juzgue oportuno tramitarles, debajo de las cuales firmará el “enterado”, de acuerdo con la Cláusula 8 del Pliego de Cláusulas Generales.

El cumplimiento de las órdenes, igual que las que sean comunicadas de oficio será tan obligatorio para el contratista como las prescripciones del presente Pliego, a menos que dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes exponga por escrito las razones que le mueven, bajo su responsabilidad, a no prestar acatamiento.

ARTÍCULO 5.9.- EQUIPOS Y MAQUINARIA

La aportación de equipos de maquinaria y medios auxiliares y las condiciones en que se realice están recogidas en la Cláusula 28 del PCGA.

El Contratista está obligado a aportar el equipo de maquinaria y medios auxiliares que sea preciso para la buena ejecución de la obra en los plazos contratados.

Si para la adjudicación del contrato hubiera sido una condición necesaria la aportación de un equipo concreto y el contratista se hubiera comprometido a aportarlo durante la licitación, la Dirección de Obra exigirá el cumplimiento de tal condición.

La Dirección de Obra deberá aprobar los equipos de maquinaria o instalaciones que deban utilizarse para las obras, sin que tal aprobación signifique responsabilidad alguna sobre el resultado o rendimiento de los equipos. Esa responsabilidad es del Contratista en todos los casos.

La maquinaria y demás elementos de trabajo deberán estar en perfectas condiciones de funcionamiento y quedarán adscritos a la obra durante el curso de ejecución de las unidades en que deban utilizarse. No podrán retirarse de la obra sin el consentimiento de la Dirección de Obra. Si, una vez autorizada la retirada y efectuada ésta, hubiese necesidad de dicho equipo o maquinaria el Contratista deberá reintegrarla a la obra a su cargo. En este caso el tiempo necesario para su traslado y puesta en uso no será computable a los efectos de cumplimiento de plazos de la obra.

ARTÍCULO 5.10.- MATERIALES

No se procederá al empleo de ninguno de los materiales que integran las unidades de obra, sin que antes sea examinado y aceptado por la Dirección de Obra, salvo lo que disponga en contrario el presente Pliego.

Cuando la procedencia de algún material no esté fijada en este Pliego, será obtenido por el Contratista de las canteras, yacimientos o fuentes de suministro que estime oportuno, siempre que tal origen sea aprobado por la Dirección de Obra.

La fijación de la procedencia de los materiales o su cambio autorizado no serán en ningún caso motivo de variación de los precios ofertados ni del plazo de la obra.

El Contratista notificará a la Dirección de Obra, con suficiente antelación la procedencia de los materiales que se propone utilizar. Aportará, las muestras y los datos

necesarios para demostrar la posibilidad de aceptación, tanto en lo que se refiere a su calidad como a su cantidad.

En ningún caso podrán ser acopiados y utilizados en obras materiales cuya procedencia no haya sido previamente aprobada por la Dirección de Obra.

En el caso de que la procedencia de los materiales fuese señalada concretamente en el Pliego de Prescripciones Técnicas o en los Planos, el Contratista deberá utilizar obligatoriamente dicha procedencia. Si, posteriormente, se comprobara que los materiales de dicha procedencia son inadecuados o insuficientes, el Contratista estará obligado a proponer nuevas procedencias. La aprobación de dicho cambio no presupondrá, como se ha dicho, aumento de los precios ni de los plazos ofertados, aunque el origen de materiales esté a mayor distancia.

En el caso de no haberse definido, por culpa del Contratista, dentro del plazo de un mes, la procedencia de algún material, la Dirección de Obra podrá fijar dicha procedencia de los materiales, sin que el Contratista tenga derecho a reclamación de los precios ofertados. Pudiendo además incurrir en penalidades por retraso en el cumplimiento de los plazos.

ARTÍCULO 5.11.- ACOPIOS

Quedará terminantemente prohibido, salvo autorización escrita del Director de la Obra, efectuar acopios de materiales, cualquiera que sea su naturaleza, sobre la plataforma de la obra y en aquellas zonas marginales que defina el citado Director. Se considera especialmente prohibido obstruir los desagües y dificultar el tráfico de los muelles, en forma inaceptable a juicio del Director de la Obra.

Las superficies empleadas en zonas de acopios deberán acondicionarse una vez terminada la utilización de los materiales acumulados en ellas, de forma que puedan recuperar su aspecto original.

Todos los gastos requeridos para efectuar los acopios y las operaciones

mencionadas en este Artículo serán de cuenta del Contratista.

ARTICULO 5.12.- EJECUCION DE LAS OBRAS

Las obras se efectuarán con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en el Contrato y al Proyecto que sirve de base al mismo y conforme a las instrucciones que en interpretación de éste diere al Contratista el Director de la Obra, que serán de obligado cumplimiento para aquel siempre que lo sean por escrito.

El Contratista es completamente responsable de la elección del lugar de emplazamiento de los talleres, almacenes y parque de maquinaria, sin que pueda contar para ello con superficies o lugares comprendidos en el actual recinto portuario sin la previa aprobación y sin que tenga derecho a reclamación alguna por este hecho o por la necesidad o conveniencia de cambiar todos o alguno de los emplazamientos antes o después de iniciados los trabajos.

Durante el desarrollo de las obras y hasta que tenga lugar la Liquidación, el Contratista es responsable de las faltas que puedan advertirse en la construcción.

ARTÍCULO 5.13.- SEÑALIZACIÓN DE LAS OBRAS

Se atenderá a lo estipulado en la Cláusula 23 del PCAG.

El Contratista suministrará, instalará y mantendrá en debidas condiciones, todas las vallas, balizas, boyas y otros indicadores necesarios para definir los trabajos y facilitar su inspección y correcto funcionamiento de la obra, tanto en la ejecución como en del plazo de garantía de la misma, todo ello conforme a las disposiciones vigentes y a satisfacción de la Dirección de Obra.

Igualmente, instalará y mantendrá miras referidas a la cota +0.00, en lugares visibles desde cualquier punto de la zona de los trabajos.

Se podrá exigir al Contratista la paralización de los trabajos en cualquier momento en que las balizas en indicadores no puedan verse o seguirse adecuadamente.

El Contratista será responsable de cualquier daño derivado de falta o negligencia en el cumplimiento de este artículo.

Serán de cuenta y riesgo del Contratista el suministro, instalación, mantenimiento y conservación de todas las luces, medios y equipos necesarios para dar cumplimiento a lo indicado en este artículo.

ARTÍCULO 5.14.- VIGILANCIA DE LAS OBRAS

La Dirección de Obra nombrará vigilantes a pie de obra para garantizar la continua inspección de la misma.

El Contratista no podrá rehusar a los vigilantes nombrados, quienes tendrán en todo momento libre acceso a cualquier parte de la obra, así como a los talleres, fábricas, canteras, laboratorios u otros lugares de donde se extraigan, fabriquen o controlen materiales o unidades de esta obra.

ARTICULO 5.15.- PROPIEDAD INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Está contemplada en la Cláusula 16 del PCAG.

El Contratista será responsable de toda clase de reivindicaciones que se refieran a suministros de materiales, procedimientos y medios utilizados en la ejecución de la obra y que procedan de titulares de patentes, licencias, planos, modelos o marcas de fábrica o de comercios.

En el caso de que sea necesario, corresponde al Contratista obtener las licencias o autorizaciones precisas y soportar la carga de los derechos e indemnizaciones correspondientes.

Las reclamaciones de terceros titulares de licencias, patentes, autorizaciones, planos, modelos, marcas de fábrica o de comercio utilizados, deberán ser resueltas por el Contratista, quien se hará cargo de las consecuencias que se deriven de las mismas.

ARTICULO 5.16.- MEDIDAS DE SEGURIDAD

El Contratista es responsable de las condiciones de seguridad de los trabajos, estando obligado a adoptar y hacer aplicar a su costa las disposiciones vigentes sobre esta materia, las medidas que pueda dictar la Inspección de Trabajo y demás organismos competentes y las normas de seguridad que corresponden a las características de las obras. A tal fin el Contratista elaborará un Plan de Seguridad y Salud, teniendo como director el Estudio que figura en el correspondiente Anejo del Proyecto aprobado.

Los gastos originados por la adopción de las medidas de seguridad requeridas son a cargo del Contratista y están incluidas en el Presupuesto.

ARTICULO 5.17.- OBLIGACIONES DE CARACTER SOCIAL Y LEGISLACION LABORAL

La obligación de su cumplimiento se contempla en la Cláusula 11 del PCAG. El Contratista como único responsable de la realización de las obras, se compromete al cumplimiento a su costa y riesgo de todas las obligaciones que se deriven de su carácter legal de patrono respecto a las disposiciones del tipo laboral vigente o que se puedan dictar durante la ejecución de las obras.

La Dirección de Obra podrá exigir del Contratista en todo momento, la justificación de que se encuentra en regla en el cumplimiento de lo que concierne a la aplicación de la Legislación Laboral y de la Seguridad Social de los trabajadores ocupados en la ejecución de las obras.

El Contratista está obligado a la observancia de cuantas disposiciones estén vigentes o se dicten, durante la ejecución de los trabajos, sobre materia laboral.

Serán de cargo del Contratista los gastos de establecimiento y funcionamiento de las atenciones sociales que se requieran en la obra.

ARTÍCULO 5.18.- SEGURO A SUSCRIBIR POR EL CONTRATISTA

El Contratista está obligado a suscribir un seguro de responsabilidad civil, antes del comienzo de la obra. Facilitará a la Dirección de Obra, la documentación que acredite haber suscrito la póliza de tal seguro que cubra la responsabilidad civil de él mismo. La póliza cubrirá daños a terceros o cualquier eventualidad que suceda durante la ejecución de la obra, por la cuantía que se estipule en el Pliego de Cláusulas Particulares.

Además del seguro de responsabilidad civil y de los seguros a que esté obligado por Ley, el Contratista establecerá una Póliza de Seguros que cubrirá, al menos, los siguientes riesgos:

- Sobre los equipos y maquinaria que estén adscritos a la obra y sobre los que hayan sido abonadas las cantidades a cuenta.

El Contratista será el responsable de cualquier daño a terceros que se produzca a consecuencia de la obra, en personas, bienes ó a su propio personal.

ARTICULO 5.19.- ORGANIZACION Y POLICIA DE LAS OBRAS

El Contratista es responsable del orden, limpieza y condiciones sanitarias de las

obras. Adoptará las medidas necesarias para la eliminación de restos y su transporte a vertedero autorizados y seguirá en todo momento las medidas que en esta materia le sean señaladas por la Dirección de Obra.

Adoptará asimismo las medidas necesarias para evitar o limitar la contaminación del terreno, aguas o atmósfera, de acuerdo con la normativa vigente y con las instrucciones de la Dirección de Obra.

ARTICULO 5.20.- INTERFERENCIA CON LA NAVEGACION

Las diversas operaciones de construcción se llevarán a cabo de forma que se cause la menor interferencia con la navegación.

Si resultara necesario desplazar cualquier instalación o medio flotante o interrumpir las operaciones de construcción, debido al movimiento de buques y equipos flotantes o a las necesidades del puerto, dichos desplazamientos o interrupciones de operaciones se efectuarán por cuenta y riesgo del Contratista bajo su total responsabilidad, viéndose obligado éste a seguir las órdenes de las autoridades competentes.

ARTÍCULO 5.21.- SERVICIOS AFECTADOS

Antes de comenzar las obras el Contratista presentará a la Dirección de Obra una relación de los servicios existentes, así como los planes de previsión y reposición de los mismos.

El cumplimiento de este requisito no representa, por parte de la Dirección de Obra, aceptación alguna, quedando vigente la responsabilidad del Contratista en cuanto al resultado de la correcta ubicación de los servicios, desarrollo de las obras y no afectación de éstos.

El Contratista cumplirá por su cuenta y riesgo con todas las obligaciones que significa la obra y será el único responsable de las alteraciones que estas puedan ocasionar en las zonas próximas, reponiendo cualquier servicio afectado y no teniendo derecho a presentar reclamación alguna.

ARTICULO 5.22.- INADECUADA COLOCACION DE MATERIALES

Si durante la ejecución de los trabajos el Contratista perdiera, vertiera o arrojara por la borda, hundiera o inadvertidamente colocara cualquier material, instalación, maquinaria o accesorios que, en opinión de la Dirección de Obra pudieran representar un peligro y obstrucción para la navegación o que, en cualquier otra forma, pudieran ser objetables, los recuperará y retirará a su costa con la mayor prontitud.

Hasta que se efectúe dicha recuperación y retirada, el Contratista dará aviso inmediato de toda obstrucción que se produzca por alguna de las causas anteriores, suministrando la correspondiente descripción y situación de la misma.

Si el mencionado Contratista rehusara, mostrara negligencia o demora en el cumplimiento de tal requisito dichas obstrucciones serán señalizadas o retiradas, o ambas cosas, por oficio y el coste de dicha señalización o retirada, o ambas cosas sería con cargo al Contratista.

ARTICULO 5.23.- RETIRADA DE INSTALACIONES PROVISIONALES DE OBRA

A la terminación de los trabajos, el Contratista retirará prontamente su estructura e instalaciones provisionales, incluidas las balizas, boyas, y otras señales colocadas por el mismo, en el mar o en tierra, a menos que se disponga otra cosa por la Dirección de Obra.

Si el mencionado Contratista rehusara, mostrara negligencia o demora en el cumplimiento de estos requisitos, dichas instalaciones serán consideradas como obstáculo o impedimento y podrán ser retiradas de oficio.

El coste de dichas retiradas en su caso, será con cargo al Contratista.

ARTICULO 5.24.- OBLIGACIONES GENERALES

Es obligación del Contratista efectuar cuanto sea necesario para la buena marcha, orden y terminación de las obras contratadas y de forma además que no se entorpezca las operaciones en el puerto.

El Contratista tendrá a su personal asegurado contra el riesgo de incapacidad permanente o muerte, en la Caja Nacional de Seguros y Accidentes de Trabajo. Está obligado además, al cumplimiento de cuantas disposiciones de carácter social fiscal y de protección de la Industria Nacional sean de aplicación y estén vigentes de la fecha de adjudicación del Contrato, o se dicten durante la ejecución de los trabajos.

Serán de cuenta del Contratista todos los gastos, costes y tasas fijados en la LCSP y en el PCAG.

La siguiente relación comprende algunos gastos fijados en los documentos anteriores más otros que determina este Pliego:

- Los gastos originados al practicar los replanteos y liquidación de obra, así como la custodia y reposición de estacas, marcas y señales.
- Las indemnizaciones a la Autoridad Portuaria y a terceros por todos los daños que cause con las obras y por la interrupción de los servicios públicos o particulares.
- Los gastos de ejecución de catas para mejor definición de la infraestructura.
- Los gastos de establecimiento y desmontaje de los carteles señalizadores de obra de acuerdo con las normas vigentes.
- Los gastos derivados de la más estricta vigilancia para dar cumplimiento a todas las disposiciones relacionadas con la seguridad personal de los obreros en el trabajo.

- Los gastos y costes de suministro, colocación, funcionamiento y conservación de señales y luces de tráfico tanto terrestres como marítimas, boyas flotantes, muertos y demás recursos necesarios para proporcionar seguridad dentro de las obras.
- Cualesquiera gastos derivados de las distintas operaciones requeridas para la ejecución de las obras.
- Los gastos de vigilancia a pie de obra.
- Los gastos y costes de las acciones necesarias para comprobar la presunta existencia de vicios o defectos ocultos, que se imputarán al Contratista de confirmarse su existencia.
- Los gastos y costes de construcción, recepción, desmontaje y retirada de toda clase de almacenes, talleres, depósitos, construcciones e instalaciones auxiliares.
- Los gastos y costes de cualquier adquisición de terrenos para depósitos de maquinaria y materiales o para la explotación de canteras.
- Los gastos y costes de seguros de protección de la obra y de los acopios contra el deterioro, robo, daño o incendio, cumpliendo los requisitos vigentes para almacenamiento de explosivos y carburantes, así como los de guardería y vigilancia.
- Los daños ocasionados por la acción del oleaje en taludes desprotegidos.
- Los gastos y costes de limpiezas y evacuación de desperdicios y basuras. Así como los de establecimiento de vertederos, su acondicionamiento, conservación, mantenimiento, vigilancia y terminación final.
- Los gastos y costes de remoción de las instalaciones, herramientas, materiales y limpieza de la obra a su terminación.
- Los gastos y costes de montaje, conservación y retirada de instalaciones para suministro de agua y energía eléctrica necesarias para las obras.

- Los gastos y costes de demolición de las instalaciones, limpieza y retirada de productos.
- Los gastos y costes de terminación y retoques finales de la obra.
- Los gastos y costes de instrumentación, recogida de datos e informe del comportamiento de las estructuras y de cualquier tipo de pruebas o ensayos.
- Los gastos y costes de reposición de las estructuras, instalaciones, pavimentos, etc., dañados o alterados por necesidades de las obras o sus instalaciones, o por el uso excesivo de aquellas derivadas de la obra.
- Los gastos y costes correspondientes a la inspección y vigilancia de las obras por parte de la Administración.
- Los gastos y costes del material o equipo a suministrar a la Administración y que se expliciten en otros apartados de este Pliego.
- Las tasas que por todos los conceptos tenga establecida la Administración en relación a las obras.
- Los gastos y costes que se deriven u originen por el Contrato, tanto previos como posteriores al mismo.
- Cualesquiera gastos derivados de las distintas operaciones requeridas para la ejecución de las obras.
- Los gastos y costes en que haya de incurrir para la obtención de licencias, derechos de patente y permisos, etc., necesarios para la ejecución de todos los trabajos.
- Todos los trabajos preparatorios que sean necesarios, tales como caminos de acceso, nivelaciones, cerramientos, etc., siempre que no estén medidos y valorados en el presupuesto.

Todos los gastos, costes y tasas definidas en este artículo están contenidos en

los precios del contrato.

En el caso de que el Contratista no cumpliera con alguna de las expresadas obligaciones, la Dirección de Obra, previo aviso, podrá ordenar que se ejecuten las correspondientes labores con cargo a la contrata.

ARTICULO 5.25.- PERSONAL TECNICO AFECTO A LAS OBRAS

El Contratista estará obligado a dedicar a las obras el personal técnico a que se comprometa en la licitación.

A pie de obra y al frente de la misma deberá haber un Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, con experiencia anterior en este tipo de trabajos, cuya designación deberá comunicarse al Ingeniero Director para su aprobación antes del comienzo de las obras.

ARTICULO 5.26.- SUBCONTRATACION

Se estará a lo dispuesto en el Artículo 210 y 211 de la Ley de Contratos del Sector Público.

ARTICULO 5.27.- CONTRADICCIONES, OMISIONES O ERRORES

En caso de contradicción entre los Planos y Pliego de Prescripciones Técnicas, prevalecerá lo prescrito en este último. Lo mencionado en el Pliego de Prescripciones Técnicas y omitido en los Planos, o viceversa, habrá de ser aceptado como si estuviese expuesto en ambos documentos, siempre que, a juicio de la Dirección de Obra, quede suficientemente definida la unidad de obra correspondiente y ésta tenga precio en el Contrato.

Los diversos capítulos del presente Pliego de Prescripciones Técnicas son

complementarios entre sí, entendiéndose que las prescripciones que contenga uno de ellos y afecte a otros obligan como si estuviesen en todos. Las contradicciones o dudas entre sus especificaciones se resolverán por la interpretación que razonadamente haga la Dirección de Obra.

ARTICULO 5.28.- PERMISOS Y LICENCIAS

El Contratista deberá obtener, a su costa, todos los permisos o licencias para la ejecución de las obras, con excepción de las correspondientes a las expropiaciones, servidumbres y servicios que se definan en el contrato.

ARTICULO 5.29.- ENSAYOS

Según prescribe la Cláusula 38 de PCAG la Dirección de Obra ordenará los ensayos de materiales y unidades de obra previstos en este Pliego y los que considere además necesarios.

Los ensayos se efectuarán y supervisarán por Laboratorios de Obras homologados con arreglo a las Normas de Ensayos aprobadas por el Ministerio de Obras Públicas y en su defecto la N.L.T.

Cualquier tipo de ensayo que no esté incluido en dichas normas deberá realizarse con arreglo a las instrucciones que dicte la Dirección de Obra.

El Contratista abonará el costo de los ensayos que se realicen y los gastos de control de calidad, que estarán incluidos en los precios de las distintas unidades de obra, hasta el límite que se fija en el Pliego de Cláusulas Particulares.

Los ensayos y otras acciones precisas para comprobar la existencia de vicios o defectos ocultos, serán con cargo al Contratista, caso de confirmarse dichos vicios o defectos, según prescribe la Cláusula 44 del citado PCAG.

ARTICULO 5.30.- CALCULOS DE OBRA

El Contratista deberá presentar a requerimiento de la Dirección de Obra, cálculos de elementos prefabricados y estructurales de las obras, firmados por un técnico competente.

ARTÍCULO 5.31.- REVISION DE PRECIOS

A esta obra le serán de aplicación los preceptos del Decreto Ley 2/1964 de 4 de Febrero, a cuyos efectos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir en la adjudicación de las obras se fijarán la fórmula o fórmulas polinómicas Tipo aprobadas por Decreto 3.650/1.970 de 19 de Diciembre y por las que deberán regirse las compensaciones por revisión de precios.

Vilagarcía de Arousa, octubre 2008

La Jefa de la Unidad de Infraestructuras

Blanca Marcos Moreiras